

OTROSÍ No. 1 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 004-2022

FECHA:

CONTRATISTA:

E AND T RESCUE S.A.S

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO, COORDINADOR Y REENTRAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, ACORDE A LOS TÉRMINOS DE LA LEY

Entre los suscritos, a saber: **NIDIA SELPULVEDA TABARES**, en mi calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, –NIT 890 803 005-2, delegado por el Director General para celebrar contratos de mínima cuantía, mediante la Resolución 501 de 2007, modificada por la Resolución 335 de 2009, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS** y **E AND T RESCUE S.A.S.**, con NIT. 900.497.322-4, representada legalmente por el señor **JESÚS GEOVANY CAÑÓN PACHÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.970.651, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que el 28 de abril de 2022 se suscribió Comunicación de aceptación No. MC-004-2022, por un valor DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE IVA incluido (\$17.790.000) y un plazo de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.; **2)** Que el acta de inicio se suscribió el 1 de junio de 2022; **3)** Que el contrato se encuentra vigente; **4)** Que la supervisora del contrato solicitó prorrogar el contrato argumentando lo siguiente: *“La Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, comprometida con el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, y según lo establecido en la Resolución 1409 de 2012, “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, tiene la necesidad de capacitar y certificar en los cursos de Avanzado, coordinador y reentrenamiento en trabajo seguro en alturas” y la Resolución 4272 de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del Trabajo en Alturas (AT)”, se debe capacitar y certificar a los funcionarios que por las actividades que realizan en la entidad, hacen TAREAS EN ALTURAS, para la realización de este curso, se de contar con algunos requisitos de ley, como es el examen médico ocupacional con énfasis en alturas con una vigencia no superior a un año. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad se ve obligada a ampliar por un plazo de 5 meses este contrato, ya que los funcionarios que realizan esta actividad en alturas no cuentan con este examen actualizado. Es importante resaltar, que desde el subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo se está adelantando la contratación para los exámenes médicos ocupacionales”.* En consecuencia, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:** Prorrogar la aceptación de la oferta N° MC-004 del 28 de abril de 2022 en cinco (5)

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales

Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

NIT: 890803005-2

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

meses más, para un plazo de siete (7) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es a partir del vencimiento del plazo del contrato inicial y hasta el 01 de enero de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente a las fechas adicionadas. **CLAUSULA TERCERA. EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN:** Esta modificación debe ser publicada en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Elaboró: Natalia Guevara Giraldo- Profesional Especializado
Revisó: James Cifuentes Maldonado- Secretario General
Aprobó: Nidia Selpulveda Tabares – Subdirectora Administrativa y Financiera